Nueva normativa de sostenibilidad de la UE
¿Qué es la CSRD?

La Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) es la esperada actualización de la actual Directiva de Información No Financiera que, en 2014, creó obligaciones de información y transparencia en materia de sostenibilidad para una serie de empresas europeas, que se describen a continuación.

La CSRD amplía el alcance de las empresas sujetas a la obligación de presentar informes de sostenibilidad, y pretende mejorar la calidad de la información presentada, imponiendo el uso obligatorio de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad y la auditoría obligatoria de los informes elaborados de conformidad con la CSRD.

¿Cuál ha sido el anuncio?

El 22 de junio de 2022, el Consejo Europeo y el Parlamento, tras un largo periodo de negociación, llegaron a un acuerdo sobre una versión ligeramente revisada de la propuesta inicial de CSRD, presentada por la Comisión Europea en abril de 2021 (más abajo, en la sección ¿Cómo puedo saber más?, encontrará un enlace a nuestra publicación de 2021).

El texto final se publicará próximamente y habrá que prestar especial atención a los detalles de las disposiciones finales. Éstos son los aspectos más destacados que se conocen hasta el momento.

Se confirman todas las características clave iniciales de la propuesta de la CSRD:

Información obligatoria sobre la sostenibilidad, según las ESRS (Normas Europeas de Información sobre la Sostenibilidad), que será preparada por el EFRAG y adoptada por la Comisión Europea.

Auditoría obligatoria en todos los Estados miembros de la UE, en aseguramiento limitado primero, y luego en aseguramiento razonable en una segunda etapa (Seis años después de la entrada en vigor de la CSRD).

- Las empresas incluidas en el **alcance inicial** son:
  - Entidades de Interés Público (EIP).
  - Grandes entidades que cumplan al menos dos de los siguientes criterios:
    - > 250 empleados;
    - Cifra de negocios de 40 millones de euros;
    - Balance de 20 millones de euros.
  - Las pequeñas y medianas empresas (pymes) que cotizan en bolsa, a excepción de las microempresas con menos de 10 empleados.
  - Las pymes que no cotizan en bolsa (es decir, las entidades que no alcanzan los umbrales anteriores) no entran en el ámbito de aplicación de la CSRD y no están sujetas a las obligaciones de información sobre sostenibilidad. Sin embargo, al formar parte de la cadena de valor de entidades más grandes sujetas a tales obligaciones, se les exigirá indirectamente que proporcionen la información sobre sostenibilidad que necesitan estas entidades más grandes.
  - En consecuencia, la CSRD insta a las pymes que no cotizan en bolsa a publicar información sobre sostenibilidad de forma voluntaria, utilizando las normas específicas diseñadas para pymes cotizadas y sujetas a la obligación de información.

mazars

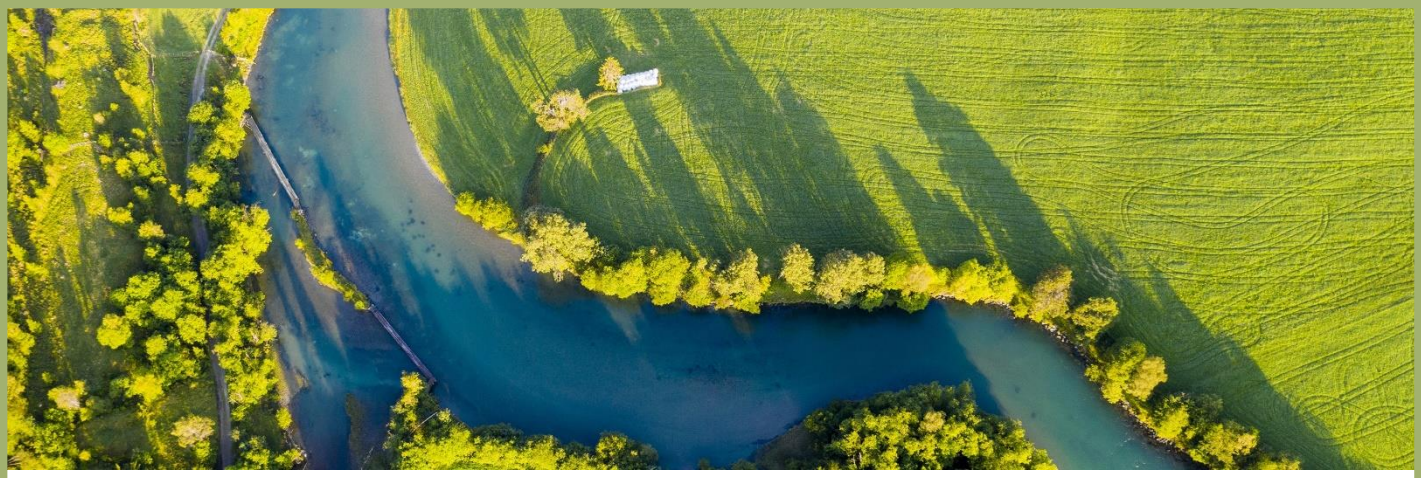

Algunos puntos claves sobre asuntos introducidos por la Directiva:

Las pymes que cotizan en bolsa tendrán la **opción de no participar** hasta 2028.

Las empresas de fuera de la UE con al menos una sucursal o filial en la UE y que generen una cifra de negocios neta de, al menos, 150 millones de euros en la UE están ahora sujetas a las mismas obligaciones de información que las empresas de la UE.

Calendario de adopción de las ESRS:

- **Junio de 2023** para las normas independientes del sector que cubren todos los aspectos ESG (aplicables a todas las empresas, independientemente del sector en los que operan).
- **Junio de 2024** para las normas sectoriales (aplicables sólo a las empresas que operan en un sector determinado) y las normas específicas de las pymes.

Fecha de aplicación progresiva:

- **2024** (informes publicados en 2025) para las EIP o grandes entidades que **ya están en el ámbito de aplicación de la NFRD.**
- **2025** (informes en 2026) para entidades que aún no están en el ámbito de aplicación de la NFRD (empresas de más de 250 empleados).
- **2026** (informes en 2027) para pymes que cotizan en bolsa (10-250 empleados).

Las **auditorías de sostenibilidad** pueden ser realizadas por el **auditor legal** o por un **revisor independiente:**

- Los Estados miembros pueden permitir que otros revisores independientes (firmas no auditoras) realicen auditorías de sostenibilidad siempre que cumplan exactamente las mismas normas de cualificación, calidad e independencia que los auditores legales.
- En última instancia, la empresa toma la elección de contratar a un auditor legal o a un revisor independiente.

¿Cómo puedo saber más?

Puedes acceder a más información sobre la CSRD en los siguientes recursos:

- Leer la publicación de Mazars sobre la CSRD.
- Escuchar este podcast sobre la transición hacia la CSRD.
- Explorar las publicaciones existentes de Mazars sobre la CSRD y Taxonomía.
- Visite nuestra página web para obtener más información sobre perspectivas en materia de sostenibilidad o para hablar con alguno de nuestros expertos.

Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría y asesoramiento legal y fiscal. Operando en más de 90 países y territorios en todo el mundo, utilizamos la experiencia de 44.000 profesionales -28.000 en la asociación integrada de Mazars y 16.000 a través de Mazars North America Alliance- para ayudar a los clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.mazars.es

© Mazars 2022

mazars